



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, mayo veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Incidente de Desacato propuesto por la señora DIANA ESPERANZA PAEZ RODRIGUEZ, contra la Administración mediante su representante legal y Consejo de Administración del Conjunto Residencial CAMINOS DE LA PRIMAVERA. Radicación 2021-00208.

1. ASUNTO

Procede el Juzgado a rechazar el recurso de apelación instaurado por la señora DIANA ESPERANZA PAEZ RODRIGUEZ, contra la decisión de abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato contra la Administración mediante su representante legal y Consejo de Administración del Conjunto Residencial CAMINOS DE LA PRIMAVERA

2. ARGUMENTOS DE LA ACCIONANTE

La accionante fundamenta el recurso manifestando que la respuesta dada por la administradora del Conjunto Residencial Caminos de la primavera no fue de fondo.

3. CONSIDERACIONES

La Corte Constitucional en muchas de sus providencias ha dicho que contra las decisiones que se tomen en el trámite del incidente de desacato no procede recurso alguno. Al respecto puntualizó:

"En efecto, del contenido del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se colige que contra la decisión del incidente de desacato no procede ningún recurso, siendo obligatorio el grado jurisdiccional de consulta cuando se decide imponer una sanción a quien ha incumplido la orden emanada del juez de tutela."

En este orden de ideas, se rechazará por improcedente el recurso de apelación presentado por la accionante contra el auto fechado el 29 de abril de 2021, que decidió abstenerse de continuar con el trámite del incidente de desacato contra la Administración mediante su representante legal y Consejo de Administración del Conjunto Residencial CAMINOS DE LA PRIMAVERA



Baste lo expuesto, para que se,

4. RESUELVA

PRIMERO: RECHAZAR el recurso de apelación instaurado por la señora DIANA ESPERANZA PAEZ RODRIGUEZ.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Karol